RESOLUCIÓN ANTSV N° 527/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Asunción, 22 de agosto de 2023.

VISTA: El Memorándum DOC N° 75/2023, con Expediente N° 20232401, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la ampliación de la vigencia contractual de la Licitación por Contratación Directa SBE N° 05/2022, por un período de un (1) mes.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 561/2022 de fecha 31/08/2022, por la cual se aprueba la adjudicación en el marco del proceso licitatorio Contratación Directa SBE N° 05/2022 *"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"* CON ID N° 412365, a favor de la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO, por un monto total de Gs. 140.079.996.- (guaraníes ciento cuarenta millones setenta y nueve mil novecientos noventa y seis).

El Contrato N° 09-22 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la firma CONSERMAR MULTISERVICIO. en el marco del proceso licitatorio CD SBE N° 05/2022 *"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"* CON ID N° 412365.

La Resolución ANTSV Nº 495/2023 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365".*

La Adenda Nº 01 de fecha 17 de agosto del 2023, realizada al Contrato Nº 09/22, sobre reajuste de precios en virtud al Decreto Nº 9584/2023.

La necesidad de seguir contando con el servicio brindado por la empresa CONSERMAR.

La Nota DA Nº 004/2023, remitida por correo electrónico por la cual se solicitó la conformidad para la Ampliación del Contrato por el periodo de 1(un) mes.

La Providencia DGAF/ANTSV de fecha 21/08/2023, por la cual se remite a la Dirección Operativa de Contrataciones la conformidad de la empresa CONSERMAR Multiservicio para proseguir con la Adenda de ampliación.

El Memorándum DOC Nº 72/2023 de fecha 22/08/2022, por el cual se comunica a la Dirección de Asesoría Jurídica la necesidad de realizar la ampliación al Contrato Nº 09/22 del Proceso Licitatorio SBE N° 05/2022 "*CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"* con ID N° 412365, y también se solicitó la realización del dictamen jurídico.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, conforme al Memorándum precedentemente citado, realizó las siguientes acotaciones en relación al proceso licitatorio, exponiendo cuanto sigue:

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV N° 527/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

"1. Que en virtud al próximo vencimiento contractual del Contrato Nº 09-22 en fecha 05/09/23 y ante los plazos legales para realizar el lanzamiento de un nuevo proceso licitatorio no se llegaría a los tiempos estipulados por la normativa para el desarrollo de las etapas del proceso licitatorio.

2. Que la DOC cuenta con visto bueno de la Máxima Autoridad para la realización de los trámites administrativos de rigor para la realización de la adenda correspondiente.

3. Que es parecer de la DOC tomar los recaudos a fin de que la ANTSV no se vea sin la continuidad del servicio de limpieza, altamente indispensable para el orden, la limpieza permanente de las instalaciones como sanitarios, oficinas, utilización de insumos varios a los efectos de mantener una imagen institucional decorosa y por sobre todo mantener las instalaciones en condiciones óptimas de salubridad.

4. Que existen factores que no pueden ser previstos, ni anticipados por la DOC tales como:

a. Consultas de potenciales oferentes sobre las bases y condiciones, adendas generadas como consecuencia de dichas consultas, que necesariamente hacen correr los plazos legales para la apertura, evaluación y posterior adjudicación de los procesos licitatorios.

b. Protestas y dado que las mismas pueden darse en cualquier etapa del proceso, retrasan indefectiblemente el procedimiento de licitaciones.

5. Que, ante las premisas expuestas, la DOC, recomienda pertinente, como parte solidaria en la Administración de Contratos velando ante los eventuales vencimientos contractuales altamente sensibles para los intereses institucionales, solicitar parecer jurídico sobre la viabilidad de realizar una ampliación del contrato en virtud al próximo vencimiento del Contrato Nº 09/22 cuyo vencimiento para brindar la cobertura del servicio de limpieza es en fecha 05/09/23.

6. Que, como medida de seguridad en la gestión institucional, además de solicitar la factibilidad de la ampliación vía Dictamen Jurídico, la DOC, remite la conformidad del Proveedor, respecto a la ampliación, de manera a continuar con los trámites correspondientes.

7. Que, como prudencia administrativa y el con el fin de garantizar la continuidad del servicio, mientras avancen los procedimientos administrativos del proceso licitatorio del nuevo llamado, y teniendo en cuenta el próximo vencimiento contractual, manifiesta la necesidad de la ampliación extendiendo la vigencia contractual en virtud a lo establecido en la normativa aplicable a las Compras Públicas.

8. Que, en consecuencia, de esta prudencia administrativa, la DOC, recomienda la ampliación por el plazo de 1 mes por el monto de G. 12.149.606 (guaraníes doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos seis) cuyo monto contractual corresponde al obtenido por el reajuste de precios conforme a la Adenda Nº 01-23".

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen [illegible] Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV N° 527/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

El Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la nueva Ley Nº 7021 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece en su Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. *"...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV N° 527/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes…".

Que, la ampliación del monto y vigencia contractual del Servicio de Limpieza (Contrato N° 09-22), no supera el 20% del monto establecido en el contrato original.

Que, por lo expuesto precedentemente y la normativa legal arriba citada la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda según el Dictamen DAJ/ANSTV N° 26/2023 presentado por Memorándum DAJ/ANTSV N° 51/2023: *" esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la ampliación del contrato Nº 09/2022 suscripto con la Firma CONSERMAR MULTISERVICIO para la prestación de "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE LA ANTSV" en el marco del CD SBE 05/21 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV ID Nº 412365; por el monto de Gs. 12.149.606 (guaraníes doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos seis) por el plazo de 1 mes siempre y cuando la decisión este instrumentada por acto administrativo y sea comunicada en tiempo y forma a la DNCP".*

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley…".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 02/2022 al Contrato Nº 09/2022 firmado entre la ANTSV y la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO, en el marco del proceso licitatorio CONTRATACIÓN DIRECTA SBE 05-22 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID Nº 412.365, por el monto total de Gs. 12.149.606 (guaraníes doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos seis) por el plazo de 1 (un) mes, conforme a los términos del Dictamen DAJ Nº 26/2023 que antecede.

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV N° 527/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Artículo 2°: ESTABLECER que las partes no Modificadas del Contrato Nº 09/2022, suscripto entre la ANTSV y la Firma CONSERMAR MULTISERVICIO quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Art. 1º.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay